



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00105-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ZOILA MARIA QUINTERO DE VILLADIEGO
DEMANDADO	INVERSIONES LOS ANGELES EN LIQUIDACION Y OTROS

El apoderado judicial demandante allega reforma de la demanda inicial a través de la cual modifica la pretensión 6º y se sustituye en su totalidad la pretensión 7º.

Por haberse presentado la reforma debidamente integrada en un solo escrito, en el término legal y por ser procedente en los términos solicitados, el Despacho la aceptará de conformidad al artículo 93 del CGP. Se ordenará notificar la reforma de la demanda a los demandados por Estado debido a que se encuentran debidamente notificados al interior de este proceso, y se ordenará correr traslado por la mitad del termino inicial, esto es, diez (10) días, los cuales empezarán a correr pasados tres (3) días desde la notificación de este proveído.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el extremo demandante.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en numeral 4 del artículo 93 del CGP **CÓRRASELE TRASLADO** a la parte demandada de la reforma de la demanda por el término de 10 días, que correrán pasados tres (3) días desde la notificación por Estado de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2088bc6c971d56cfd2b941349f9b754e036f4803029024ef0a7075d1312a03e**

Documento generado en 17/08/2022 03:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>